



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 14 MAR 2008

VISTO: el expediente letra TCP VA N° 509/2007 caratulado "S/PRESENTACION SR. RUBEN BAHNTJE REF. LICITACION PUBLICA BTF N° 001/2007 Y 002/2007" y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la investigación iniciada a raíz de la recepción de la Nota S/N de fecha 28/11/07 presentada con documental adjunta por el Sr. Rubén BAHNTJE, a los efectos de determinar si existieron irregularidades en el proceso licitatorio tramitado para la ampliación y refacción de la Sucursal de Banco de Tierra del Fuego.

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/07 letra V.A. emitida en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02 -Procedimiento de Investigaciones Especiales-, se designa como Auditores Fiscales a cargo de la presente investigación al C.P.N. Ricardo CATINI y Arq. Víctor ORTEGA.

Que en orden a la tramitación ordenada, a fs. 171 consta agregado el Pre- Informe N° 06/08 letra TCP - SC, como así también la Nota N° 41/08 letra TCP - SC (fs. 179) emitida en su consecuencia, por la que se solicita a las autoridades del Banco Provincia de Tierra del Fuego que remitan la documental del caso: 1.- Expediente del B.T.F. mediante el cual se tramita la obra bajo análisis. 2.- Copia de Pliegos de Bases y Condiciones de las Licitaciones N° 001/07 y N° 002/07. 3.- Metodología aplicada y detalles de cálculos expuestos en los Informes del Arq. Matach, en referencia a la Ampliación y Refacción Sucursal Ushuaia. 4.- Fundamentación y metodología aplicada para la actualización del monto de obra, consignado en el Informe elaborado por la Arq. V. Cabezas. 5.- Informe si el B.T.F. tiene contratado sobrestante y/o apuntador de obra. 6.- Actos Administrativos que aceptan la actualización del monto de obra con una metodología distinta a la establecida en Circular Aclaratoria N° 001/07.

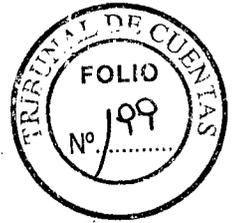
Que recibidas las respuestas mediante Nota PBTF N° 002/08 de fecha 21 de enero de 2008 (fs.180/182), Nota PBTF N° 005/08 de fecha 28 de enero de 2008 (fs. 211) y Nota de fecha 15 de febrero de 2008 (fs. 307/308) y agregada toda la documental remitida, se emite por el área técnica interviniente Informe N° 040/08 letra TCP SC de fecha 19/02/08 (fs. 315/327) en el que indican los resultados obtenidos.

Que analizadas las consideraciones y conclusiones formuladas en el Informe letra TCP SC N° 040/08 por parte de los Auditores en relación a cada uno de los antecedentes obrantes en autos, ésta Vocalía comparte las mismas y las hace propias conforme detalle que resultará del Anexo I de la presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que por lo expuesto, procede poner en conocimiento de las Autoridades del Banco Provincia de Tierra del Fuego las consideraciones y conclusiones formuladas en relación a cada uno de los antecedentes obrantes en autos, conforme el detalle que resulta del Anexo I de la presente, ello a los efectos de que procedan a dar las respuestas y/o a adjuntar la documental que correspondiere en relación a cada una de las conclusiones, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles de notificada la resolución, todo ello con sustento en Informe letra TCP SC N° 040/08.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los arts. 18 y 20 de la Ley Provincial N° 50 y;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Poner en conocimiento de los Miembros del Directorio del Banco Provincia de Tierra del Fuego, las consideraciones y conclusiones formuladas en relación a cada uno de los antecedentes obrantes en autos, conforme el detalle que resulta del Anexo I de la presente, a los efectos de que procedan a dar las respuestas y/o a adjuntar la documental que correspondiere en relación a cada uno de los puntos indicados en las conclusiones, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles de notificada la presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos y con sustento en Informe letra TCP SC N° 040/08.

ARTICULO 2°: Notificar al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego y por su intermedio a los miembros del Directorio, con copia certificada de la presente y del Informe letra TCP SC N° 040/08.

ARTICULO 3°: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 043/ 2008 - VA.-

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I

Resolución TCP N° 043/08 - VA

N° 1: En relación al antecedente identificado como N° 1 en el Informe N° 040/08 letra TCP -SC, referido a Plazo de Ejecución de los trabajos (Pliego de Bases y Condiciones, fojas 390 -Artículo 3° y cláusula séptima del CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA, suscripto entre el Banco de la Provincia y la Empresa SITRA SACIFI y C - fs. 13/5 expte TCP 509/0), a cuyo detalle obrante en el Informe se remite ésta Vocalía, en honor a la brevedad, se realizan las siguientes consideraciones y conclusiones:

* Consideraciones: El cambio de uno de los postulados básicos de una Licitación, como lo es el Plazo de Obra, atenta contra la igualdad de oportunidades, violentando diversas normas jurídicas que prescriben el procedimiento que se debe adoptar cuando se dan estas situaciones. Cabe recordar que las condiciones fijadas por el pliego constituyen ley para las partes.

* Conclusiones: En mérito a lo expuesto en forma precedente, se deberá remitir a éste Tribunal, la documentación que da respaldo a la decisión de no dar cumplimiento a lo prescripto en Pliegos de Bases y Condiciones y de adoptar la determinación de extender el Plazo de Obra, que representa una ventaja adicional que no pudieron conocer otros potenciales oferentes.

N° 2: En relación al antecedente identificado como N° 2 en el Informe N° 040/08 letra TCP -SC, referido a Acta de Directorio N° 001/07 (fs. 59) - Anticipo Financiero - Circular Aclaratoria N° 01 (fs. 92) – Acta de Directorio N° 03/07 (fs. 94), a cuyo detalle obrante en el Informe se remite ésta Vocalía, en honor a la brevedad, se realizan las siguientes consideraciones y conclusiones:

* Consideraciones:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones aprobados para la Licitación Pública N° 01/07 no contemplaba el pago de Anticipo Financiero.
- b) La Circular Aclaratoria N° 01, en razón de lo que prescribe, toma el rango de Circular Modificatoria, alterando una de las bases fundamentales de la Contratación, violentando los Principios Jurídicos Esenciales de la Licitación (Concurrencia, Igualdad, Publicidad y Transparencia). Referido al principio de Igualdad, el Dr. Roberto DROMI en su obra "La Licitación Pública" pag. 102, expresa: "8.2 Igualdad. La igualdad de todos los oferentes en el procedimiento licitatorio rige desde el llamado a licitación hasta la adjudicación o formalización del contrato. Su fundamento radica en el Art. 16 de la Constitución Nacional. En aplicación de este Principio, el ente licitante no puede establecer cláusulas discriminatorias, ni

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



beneficiar con su comportamiento a uno de los licitadores en perjuicio de los demás". En el caso, de haber tomado conocimiento otros oferentes que al momento de la celebración del contrato se darían mayores beneficios a los previstos en Pliegos, seguramente habrían formulado sus ofertas, circunstancia que podría haber conducido a que fueran ellos los presentadores de la oferta más conveniente.

- c) En forma previa a la Apertura de Ofertas, que se realizó el 22 de Febrero, se puso en conocimiento a las empresas oferentes de las Circulares Aclaratorias N° 1 y N° 2.
- d) Recién el 28 de Febrero 2007 se labra el Acta del Directorio del B.T.F. N° 03/07 mediante la cual se ratifica la incorporación a Pliegos de las mencionadas Circulares Aclaratorias.

* Conclusiones:

a.-El pago de Anticipo Financiero no estaba previsto en los Pliegos aprobados. Esta condición fue modificada y puesta en conocimiento de los oferentes (solo a las adquirentes de Pliegos) mediante Circular Aclaratoria N° 1, en forma previa a la ratificación por autoridad competente.

Si bien la Licitación bajo análisis fue declarada fracasada mediante Acta de Directorio N° 04/07, deberá remitirse a esta instancia de control, los fundamentos y razones extraordinarias que merituaron la formulación de la Circular Aclaratoria N°1.

b.- Además, deberá remitir la documental respaldatoria y/o acto administrativo que acredite que la autoridad que suscribió y remitió la Circular Aclaratoria N° 1 para conocimiento de los adquirentes del Pliego, poseía tales atribuciones; esto en virtud de lo expresado en el punto 5) de la Nota PBTF N° 002/2008.

N° 3: En relación al antecedente identificado como N° 3 en el Informe N° 040/08 letra TCP -SC, referido a -Acta de Directorio N° 04/07 – Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 02/07, Informe de la Comisión de Evaluación – Acta de Directorio N° 11/07-, a cuyo detalle obrante en el Informe se remite ésta Vocalía, en honor a la brevedad, se realizan las siguientes consideraciones y conclusiones:

*Consideraciones:

El 23 de Marzo de 2007 se declara fracasada la Licitación Pública N° 01/07 y se procede a efectuar el llamado de la Licitación Pública N° 002/07.

El 23 de Mayo de 2007 se procede a la Apertura de Sobres de la mencionada Licitación.

El 30 de Mayo de 2007 la Comisión de Evaluación en su informe manifiesta: "*Ésta Comisión considera que ninguna de las empresas citadas cumplimentaron los requisitos necesarios para la apertura del Sobre N° 2 . . .*"

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



El 24 de Julio de 2007 el Directorio mediante Acta N° 11/07 resuelve dar continuidad al tramite de la Licitación.

* Conclusiones:

a.- No consta en el expediente documentación alguna que otorgue fundamentos a la decisión del levantamiento de la observación manifestada por la Comisión de Evaluación, dando continuidad al proceso licitatorio. En razón de lo expresado, deberán remitirse los documentos respaldatorios de la decisión adoptada.

N° 4: En relación al antecedente identificado como N° 4 en el Informe N° 040/08 letra TCP -SC, referido a -Nota PBTF 002/08-, a cuyo detalle obrante en el Informe se remite ésta Vocalía, en honor a la brevedad, se realizan las siguientes consideraciones y conclusiones:

* Consideraciones:

El Pliego puesto a la venta para la Licitación Pública N° 02/07, expresa: *“ARTICULO 13ª C.E. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La presentación se efectuará hasta la fecha y hora indicadas para el Acto de Apertura de Licitación en un sobre o paquete cerrado que ostentara la siguiente individualización: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2007 -OBRA: BANCO TIERRA DEL FUEGO -AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN SUCURSAL USHUAIA -LUGAR: CASA CENTRAL BTF. FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007”.*

No se encuentra expresado en ninguna de las partes componentes del Pliego de Bases y Condiciones, puesto a la venta con motivo de la Licitación Pública N° 02/07, el pago de Anticipo Financiero, como ya se observara.

No se encuentran incorporadas en ningún artículo, ni anexadas, las prescripciones establecidas por las Circulares Aclaratorias.

* Conclusiones:

En consideración a lo expresado y teniendo en cuenta que oportunamente se efectuó el pago de un 30% del monto del Contrato como Anticipo Financiero, procedimiento que no se encuentra avalado por ningún documento obrante en el presente expediente, deberá remitirse la documentación que acredite que en las publicaciones y/o en los Pliegos de Bases y Condiciones, puestos a la venta con motivo de la Licitación Pública N° 02/07, estaba contemplado el pago de Anticipo Financiero.

N° 5: En relación al antecedente identificado como N° 5 en el Informe N° 040/08 letra TCP -SC, referido a -Planilla de Cómputos-, a cuyo detalle obrante en el Informe se remite ésta Vocalía, en honor a la brevedad, se realizan las siguientes consideraciones y conclusiones:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



* Consideraciones:

De la lectura comparativa de las mencionadas Planillas, se concluye que de los cuarenta y un (41) rubros que componen los trabajos para la ejecución de las obras, en la oferta ganadora, casi el 50% de los mismos han sido modificados y en todos los casos aumentados en diferentes porcentajes.

No se encuentra en el expediente documentación que indique cuales fueron los motivos y/o razones que justifiquen las sustanciales diferencias existentes en algunos ítems. Esta situación se potencia si se considera que la instancia que tuvo a cargo la confección de los Pliegos de la Licitación, fue la que en forma previa, elaboró el Proyecto, Documentación Técnica, Cálculo de Estructura, Computo métrico y Presupuesto Oficial.

* Conclusiones:

a.- Deberá remitirse a éste Tribunal toda documentación vinculada con el tema en cuestión, a efectos de determinar si la instancia que corresponde informó oportunamente las razones de las diferencias entre los cómputos oficiales y los cómputos presentados por la empresa, teniendo en cuenta que el tema es considerado superficialmente en la Nota que se encuentra a fojas 148/9 – Nota de fecha 15/08/07 suscripta por Arq. Roberto MATACH, todo ello a efectos de determinar cuáles son los cálculos correctos y conocer si los indicados por la empresa adjudicataria responden, efectivamente, a los trabajos a ejecutar.

Nº 6: En relación al antecedente identificado como Nº 6 en el Informe Nº 040/08 letra TCP -SC, referido a -Planilla de Cómputos-, a cuyo detalle obrante en el Informe se remite ésta Vocalía, en honor a la brevedad, se realizan las siguientes consideraciones y conclusiones:

* Consideraciones:

En estos rubros, existen sustanciales diferencias entre los cómputos presentados por la empresa adjudicataria y los cómputos del Presupuesto Oficial.

No obra en el expediente documentación que indique cuales fueron los motivos y/o razones de la existencia de las importantes diferencias que se manifiestan en los mencionados rubros.

* Conclusiones:

Deberá remitirse a esta instancia de control la evaluación e información del área responsable del cálculo de los cómputos del Presupuesto Oficial donde estén manifestadas las razones y/o motivos de las sustanciales divergencias que se manifiestan en las mencionadas planillas.

Nº 7: En relación al antecedente identificado como Nº 7 en el Informe Nº 040/08 letra TCP -SC, referido a -Nota de fs. 77 de fecha 04/01/07 suscripta por Arq. Roberto

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MATACH, Notas Gead N° 268/07 y 298/07-, a cuyo detalle obrante en el Informe se remite ésta Vocalía en honor a la brevedad, se realizan las siguientes consideraciones y conclusiones:

* Consideraciones:

La Nota mencionada en el primer punto, expresa lo que está fijado en los pliegos de la licitación. El Presupuesto Oficial es de \$ 3.436.200,00 (Refacción 1.800,00 \$/m2 – Ampliación 3.600,00 \$/m2).

Basado en la Documentación Técnica que obra en el bibliorato con Documentación Técnica (planos), se realizó el cómputo métrico con el fin de determinar la superficie total correspondiente a Refacción y Ampliación, arribándose a los siguientes resultados:

* Refacción (superficie total) 517,56 m2
* Ampliación (superficie total) 730,35 m2

Luego, sobre los resultados obtenidos, se hace incidir el precio por metro cuadrado indicados en la Nota, con los resultados siguientes:

* Refacción 517,56 m2 x 1.800,00 \$/m2 = \$ 931,608,00 26,16 %
* Ampliación 730,35 m2 x 3.600,00 \$/m2 = \$ 2,629,260,00 73,84 %
Presupuesto Total \$ 3,560,868,00 100 %

Tomando del cuadro precedente, la incidencia porcentual de los montos de Refacción y de Ampliación, pero referidos al monto de la oferta, se obtienen los siguientes valores para el m2 de Refacción y de Ampliación:

* Refacción 517,56 m2 x 2,381,82 \$/m2 = \$ 1,465,639,15 26,16 %
* Ampliación 730,35 m2 x 5,664,35 \$/m2 = \$ 4,136,956,97 73,84 %
Monto de Oferta \$ 5.602.596,12 100 %

La Nota que luce a folios 58, de acuerdo a lo indicado por el Gerente de Administración es de fecha 11/10/06, en ella el Arq. Matach valoriza la obra en \$ 4.436.200,00 pero no acompaña ninguna documentación que de respaldo a los nuevos valores.

Obtenidas las superficies totales correspondientes a la Refacción y Ampliación, sobre estos se hizo incidir los valores expuestos en la Nota, con los resultados siguientes:

* Refacción 517,56 m2 x 2.800,00 = \$ 1.449,168,00 - 31,65 %
* Ampliación 730,35 m2 x 4.285,00 = \$ 3,129,549,70 - 68,35 %
Presupuesto Total \$ 4,578,717,70 - 100 %

En los Pliegos la C.G.5,3, ORDENES DE APLICACION DE DOCUMENTOS ART. 34ª P.T,B.C. se indica que la Ley Nacional N° 13064 es la norma jurídica a aplicar en primer término. Como consecuencia de ello, el procedimiento de actualización de precios aplicado en “ El informe” de fs. 62 de la documentación acreditada por cada oferente en el

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



sobre N° 2 y respuesta a la Nota Gead N° 268-2007 no se corresponden con lo previsto en pliegos.

En la Nota Gead 298-2007 remitida por Gerencia de Administración, en los puntos 4) y 5) concluye que: 4) *El incremento de un 30% aplicado sobre el monto del "Presupuesto Oficial de \$ 4,436,200,00" arroja un Presupuesto actualizado de \$ 5,767,000,00. Monto que comparado con la mejor oferta, que es de \$ 5,602,596,12, arroja una diferencia, en menos, de 2,94%.* 5) *La oferta de la empresa SITRA SACIFI y C, se considera acorde a la realidad económica de la Provincia.*

Este Tribunal considera que la metodología a aplicar en materia de Obra Pública, de acuerdo a lo fijado en pliegos, para evaluar si las ofertas presentadas, en relación al Presupuesto Oficial, se corresponden con la realidad económica de la Provincia, debe ajustarse a los pasos siguientes:

- 1.- Se debe aplicar la metodología prevista en el Decreto Provincial N° 73/03.
- 2.- El mes base para el cálculo de la Redeterminación es el de mes de apertura de sobres (Mayo-07).
- 3.- El mes de Redeterminación del monto del Presupuesto Oficial, es el de apertura del Sobre N° 2 (Julio-07).
- 4.- Al resultado obtenido mediante la aplicación de la redeterminación prevista en el Dec. N°73/03 sobre el Presupuesto Oficial al mes de Julio se lo debe comparar con el monto de las ofertas y expedirse sobre el mismo.

Una aproximación de la actualización del Presupuesto Oficial para el periodo indicado sería, aplicando el índice Serie IMOL Nivel General provisto por la Comisión de Redeterminación de Precios (Mayo/07 - 259,80 Julio/07 - 271,40) nos arrojaría un resultado de \$ 3.589454,50. Este monto comparado con la menor oferta es superado en un 56%.

Es importante considerar que es de uso y costumbre en el régimen de las Obras Públicas cuando las ofertas difieren, en mas o en menos, un 20% del Presupuesto Oficial, se las considera inconvenientes por precio y se da por fracasada la licitación.

* Conclusiones:

a.- Deberán remitirse los fundamentos y/o razones técnicas y los cálculos respaldatorios de las diferencias que se observan entre del Presupuesto Oficial (\$ 3. 436.200,00) monto reafirmado mediante Nota de fojas 77 y el monto prescripto como Presupuesto Oficial (\$ 4. 436.200,00) expuesto en Nota de fojas 58 (nota de fecha 11/10/06 suscripta por Roberto MATACH). Ambas Notas suscriptas por la instancia responsable de la elaboración de los Pliegos Licitatorios

b.- En el Informe que luce a fs. 62 (Acta de Comisión de Evaluación para la adjudicación de la obra del 06/09/07) se ha aplicado una metodología distinta de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



prevista para la actualización del monto de la obra, si bien en la nota de respuesta de fecha 21/01/08 se hace referencia a la misma, no se ha acompañado documentación o copia del acto administrativo que autorizó el cambio de procedimiento para su redeterminación.

c.- En la Nota Gead N° 298 de fojas 71/72, la Gerencia de Administración aplica un 30% de incremento sobre el monto de Presupuesto, comparando este resultado con el monto de la oferta ganadora, considera que la misma está de acuerdo a la realidad económica de la Provincia.

Deberá remitir toda la documentación respaldatoria del procedimiento utilizado para obtener el porcentaje aplicado (30%) para incrementar el Presupuesto Oficial, como así también las fuentes utilizadas que demuestren los variaciones, ocurridos en el periodo analizado, en la economía de la Provincia.

*** Consideración final:**

Con respecto al cumplimiento de la Cláusulas Especiales y Generales del Pliego Licitatorio, los que suscriben la presente resolución comparten lo manifestado por la Comisión de Evaluación en el Acta obrante a fojas 200/204 de fecha 30 de mayo de 2007.

La Empresa SITRA S.A. cumplimenta en forma parcial el requerimiento del Artículo 13 C.E. Punto 12) (fs. 299) por cuanto posee en la ciudad de Río Grande pendiente el Sumario N° 183/05 RG.

La Empresa HABITAT SRL presenta en forma satisfactoria el requerimiento mencionado en el párrafo anterior (fs. 300).

En relación al cumplimiento del Artículo 13 C.E. Punto 13), ambas Empresas adjuntan listados de obras ejecutadas y en ejecución, no considerándose, a criterio de éste Tribunal, que sean éstos los antecedentes que requiere el pliego en cuestión.

Finalmente, resulta de especial interés, que a pesar de las consideraciones manifestadas por la Comisión de Evaluación referido a que ninguna de las empresas cumplieron los requisitos necesarios para la apertura del Sobre N° 2, se haya seguido adelante con el proceso licitatorio (ver fojas 201 vuelta).

Más aún, cuando la citada Comisión de Evaluación evalúa el riesgo empresarial, situación económica y financiera, concluye que estaría en mejores condiciones la empresa HABITAT SRL que SITRA SA, a pesar de haber resultado ésta última la adjudicataria de la licitación que nos ocupa.

Además, debe considerarse que a partir de la firma del Contrato de Obra se abonaron precios que no responderían a la realidad económica de la Provincia, más en el periodo de tiempo considerado.

*.- Refacción	\$/m2 2,381,82
*.- Ampliación	\$/m2 5.664,35

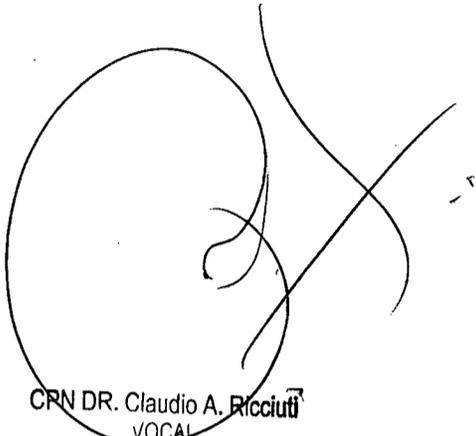
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



Se señala a modo de consideración final que los funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen contrataciones serán responsables por los daños que por su dolo, culpa o negligencia causaren con motivo de su ejercicio.



CRN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia